

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Febrero)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 470

NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES

En virtud de la convocatoria para elecciones de Diputados provinciales publicada en el *Boletín oficial*, núm. 41, correspondiente al día 16 del mes de la fecha é interin subsista el periodo electoral, han debido quedar y quedaron en suspenso, á tenor de lo dispuesto en el núm. 2.º del artículo 91 de la ley Electoral vigente, las funciones de los Delegados y Comisionados á quienes este Gobierno haya encomendado formación de expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes ó cualquier otro ramo de la administración activa, menos aquellos que se hallen exceptuados por alguna disposición especial; cuya suspensión debe entenderse que sólo comprende los pueblos en que hayan de verificarse elecciones.

Igualmente he creído oportuno recordar y recuerdo lo prevenido en el art. 15 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, en sus dos últimos párrafos, por adaptación del art. 36 de la ley Electoral, ó sea que los Alcaldes, Tenientes y Regidores que se hallen suspensos en el ejercicio de sus funciones y contra los cuales no

se haya dictado auto de procesamiento, han de ser reintegrados en sus cargos diez días antes del señalado para la votación.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento y estricta observancia de los preceptos legales anteriormente mencionados.

Tarragona 18 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Enrique Vivanco.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Sección de Ciencias sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, de nueva creación, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el art. 17, núm. 2.º, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Reales órdenes de 22 de Septiembre del propio año y de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios comprendidos en el expresado artículo y número y en el Real decreto de 19 de Octubre de 1900 que lo deseen puedan solicitarla en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y

por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laglesia.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias naturales de la Universidad Central la cátedra de Cristalografía, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad la misma asignatura en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laglesia. (Gaceta del 16 de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 471

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento

de Constantí, presentada por D. Gabriel Nicolau Coll, fundada en haber sido nombrado Auxiliar de la recandación de contribuciones de la zona de esta capital, lo cual justifica por medio de un ejemplar del *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 170, correspondiente al sábado 12 de Julio último; y

Considerado que existe incompatibilidad en el desempeño de ambos cargos, pudiendo el interesado optar por el que mejor estime:

Vistos los casos 3.º y 4.º del artículo 43 de la ley Municipal;

La Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir á D. Gabriel Nicolau Coll la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Constantí.

Tarragona 15 de Febrero de 1901.

El Vicepresidente, Francisco Ballester. Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 472

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos	0'28
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'84
La id. de paja de 6 kilogramos	0'42
El litro de aceite	1'20
El kilogramo de carbón	0'41
El id. de leña	0'05

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 15 de Febrero de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Ballester.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 473

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

No obstante las diferentes circulares publicadas en el *Boletín oficial* de

la provincia que se han dirigido á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras excitando su celo para que no demorasen ni un solo momento los trabajos de confección de los repartimientos de consumos correspondientes al presente año y se remitieran á esta oficina en el plazo que se les señalaba para que fuesen sancionados, son muchos los Ayuntamientos que á pesar de tener aprobados los expedientes de medios para cubrir el cupo señalado, han dejado de cumplir este ineludible deber que el reglamento del ramo les impone.

En su consecuencia, esta Administración llama la atención una vez más á los Sres. Alcaldes que están en descubierto del importante servicio de que se trata, para que se apresuren á formar y remitir á esta dependencia en el plazo más breve los expresados repartos si quieren evitarse las responsabilidades que en caso contrario les serán exigidas, y que oportunamente propondrá al Sr. Delegado de Hacienda contra todos aquéllos que por morosidad ó negligencia dejen de cumplir el servicio que se les reitera en la presente.

Tarragona 16 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 474

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción del ramo de 26 de Abril último, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes é impuestos sobre inquilinatos, utilidades y de transportes correspondientes al actual trimestre, se cobrarán el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan:

Montbrió de la Marca.—Días 21 y 22, de siete á trece.—Recaudadores D. José María Tomás y D. José Palleros, local el de costumbre.

Febró.—Día 23, de siete á trece.—Recaudadores los mismos, local ídem.

García.—Días 20 al 22, de siete á trece.—Recaudadores D. Salvador Arbós, D. Enrique Arbós y D. Ramón Folch, local posada Gaixet.

Figuera.—Días 18 y 19, de siete á trece.—Recaudadores los mismos, local Casa Consistorial.

Capsanes.—Días 18 y 19, de siete á trece.—Recaudadores los mismos, local ídem.

Alcanar.—Días 19 al 22, de siete á trece.—Recaudador D. Germán Adell, local el de costumbre.

Tarragona 18 de Febrero de 1901.—Arrendataria de servicios públicos, por poder, Leandro Fernández.

Núm. 475

Don Luis Alcoverro García, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de

3.975'23 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prat de Compte 15 de Febrero de 1901.—Luis Alcoverro.

Núm. 476

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Morell 15 de Febrero de 1901.—José Montserrat.

Núm. 477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año de 1901, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ciurana 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Juncosa.

Núm. 478

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1901, se hallará en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto por término de ocho días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Masó 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 479

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pont de Armentera 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 480

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Pauls 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Montblanch 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Ignorándose el paradero del mozo Jaime Estrems Borrás, sorteado con el núm. 2, para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente para que el primer domingo del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve, se presente en esta Casa Consistorial al objeto de ser tallado y reconocido y al mismo tiempo á exponer lo que tenga por conveniente, toda vez que en el expresado día y

hora se dará principio á la declaración y clasificación de soldados; advirtiéndole que su incomparecencia le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Poboleda 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pascual Domenech.

Núm. 483

El padrón de cédulas personales formado para el corriente año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean justas y pertinentes.

Poboleda 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pascual Domenech.

Núm. 484

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Ignorándose el paradero del mozo José Molné Tell, sorteado en el actual reemplazo, por el cupo de esta villa, en el que obtuvo el núm. 18, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en el acto de la declaración y clasificación de soldados que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo venidero, á las nueve, en esta Casa Consistorial, al objeto de ser medido y clasificado con arreglo á la ley, pues en caso contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Alcover 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 485

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio correspondiente al actual año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alcover 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldesona

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales para el corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de instrucción.

Ulldesona 17 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 487

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Confeccionado el padrón de cédulas personales de 1901, estará ocho días hábiles de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que á los interesados les convengan.

Vallmoll 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pedro Torrens.

Núm. 488

Confeccionado el reparto de líquidos de 1899-900, estará ocho días hábiles de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los cuales los comprendidos al mismo podrán producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Vallmoll 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pedro Torrens.

Núm. 489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Pallaresos 17 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Fortuny.

Núm. 490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1901, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

Cunit 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Terminados los repartimientos de consumos, sal y líquidos de este distrito municipal para el corriente año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean pertinentes.

Montreal 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 492

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año de 1901, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Montreal 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 493

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Salomó 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Lluis.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 494

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario de causa criminal sobre hallazgo del cadáver de un sujeto de nacionalidad francesa, que representaba tener unos cuarenta y cinco años de edad, de estatura un metro seiscientos milímetros, color pálido, barba cerrada, pelo castaño y vestía pantalones negros y americana azul, camiseta blanca sin camisa, calcetines blancos, calzaba botinas con elástico y cubría su cabeza con una boina azul, el día once del corriente mes, en las afueras de la villa de Cambrils, por el presente se cita y llama á las personas que conocieren al finado, así como á sus parientes y herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, para la identificación del cadáver, recibirles declaración y ofrecer á los últimos el procedimiento; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus quince de Febrero de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Sardá.